

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0010-2025-DP/SG

Lima, 07 de enero de 2025

VISTO:

La solicitud con Ingreso N° 0012024020781 de fecha 27 de diciembre de 2024 presentada por la servidora civil Hellen Giuliana Vela Mogrovejo, el Memorando N° 0119-2024-DP/ANA emitido por la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, el Informe N° 0002-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 013-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, en esa línea, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0041-2024/DP-SG, se autorizó la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por la servidora civil Hellen Giuliana Vela Mogrovejo, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024; la misma que fue ampliada con Resolución de Secretaría General N° 0119-2024-DP/SG a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024 y con Resolución de Secretaría General N° 0202-2024-DP/SG a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, posteriormente, mediante documento con Ingreso N° 0012024020781 de fecha 27 de diciembre de 2024, la servidora civil Hellen Giuliana Vela Mogrovejo solicita que se le otorgue una ampliación a su licencia sin goce de remuneración del 01 de enero al 30 de junio del 2025, en el marco de lo estipulado en el literal a) del artículo 46° del RIS; la cual fue autorizada a través del Memorando N° 0119-2024-DP/ANA, de fecha 27 de diciembre del 2024;

Que, mediante el Informe N° 0002-2025-DP/OGDH, de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que:





Defensoría del Pueblo

“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia por motivos particulares solicitado por la servidora Hellen Giuliana Vela Mogrovejo, a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con eficacia anticipada. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”; y en atención al proveído de Secretaría General de fecha 06 de enero de 2025, contenido en el mismo informe, se indica “emitir proyecto de resolución”;

Que, con el Informe N° 013-2025-DP/OGAJ, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que “(...) corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor de la servidora civil Hellen Giuliana Vela Mogrovejo, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2025 al 30 de junio del 2025, de acuerdo a la procedencia sustentada en el Informe N° 0002-2025-DP/OGDH.”;

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora civil **Hellen Giuliana VELA MOGROVEJO**, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO